

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia de la Junta

#### **Ley 4/1994, de 24 de noviembre, por la que se suprimen determinadas tasas por inspección de locales de los servicios sanitarios veterinarios.**

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado y yo, en nombre del Rey, promulgo la siguiente

#### LEY

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española establece en su artículo 156 que las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha también recoge en su artículo 42 este principio.

Entre los recursos de las Comunidades Autónomas, previstos en el artículo 157 de la Constitución Española y el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, se encuentran las tasas.

En este marco general se aprobó la Ley 6/1990, de 26 de diciembre, de Tasas de los Servicios Sanitarios Veterinarios, en razón a la actividad de éstos, dentro de los principios de las Leyes de Tasas y Precios Públicos, estatal y autonómica, inspiradas a su vez en el nuevo concepto de tasa que emana de la Ley Orgánica 1/1989, de 13 de abril, por la que se modifican los artículos 4º.1 y 7º.1 y 2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

La presente Ley tiene por objeto revisar las tasas de los Servicios Sanitarios Veterinarios, en la consideración de que no toda prestación de servicios por la Administración Autonómica ha de estar gravada, máxime cuando éstos pueden ser considerados más beneficiosos para la colectividad que para el propio perceptor de los mismos.

Desde esta perspectiva, y para facilitar el desarrollo de pequeñas y medianas

actividades, sin que por otra parte pueda existir ninguna minoración en el bienestar general y sin disminución de las garantías sanitarias, se hace preciso modificar la Ley 6/1990, con la desaparición de determinadas tasas por inspección de locales.

Se mantienen las tasas por inspección y control sanitario de carnes frescas y aquéllas por inspección de locales en las que la actuación inspectora sanitaria va ligada al proceso productivo o se presta a instancia del sujeto pasivo.

#### ARTICULO UNICO:

Quedan suprimidas del Artículo 4 de la Ley 6/1990, de 26 de diciembre, de Tasas de los Servicios Sanitarios Veterinarios, las siguientes actividades:

- Salas de despiece.
- Lecherías.
- Almacenes monovalentes.
- Almacenes polivalentes.
- Carnicerías.
- Pescaderías.
- Tiendas alimentación monovalentes.
- Tiendas alimentación polivalentes.
- Restaurantes comedores colectivos.
- Bares y cafeterías.
- Mercado de abasto: instalaciones de uso común.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de diciembre de 1994

El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha  
JOSE BONO MARTINEZ

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Administraciones Públicas

Orden de 9 de Diciembre de

#### **1994, por la que se convoca Proceso de Selección para el Nombramiento de Funcionarios Interinos del Cuerpo Superior, especialidad: Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.**

El Decreto 62/1990, de 15 de mayo, atribuye a la Consejería de Administraciones Públicas competencia para convocar pruebas selectivas para el nombramiento de funcionarios interinos en el supuesto de no existir constituida al efecto lista de aspirantes resultante de convocatorias anteriores que reúnan los requisitos necesarios para la ocupación de los puestos.

En ejercicio de esta facultad, esta Consejería de Administraciones Públicas, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, en su artículo 11.3.f), ha resuelto convocar proceso de selección para el nombramiento de funcionarios interinos de la Administración de esta Junta de Comunidades, con arreglo a las siguientes BASES:

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convoca proceso de selección de funcionarios interinos del Cuerpo Superior, Especialidad: Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la cobertura de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

- Jefe de Sección de Estudios y Proyectos, dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Guadalajara.

- Jefe de Sección de Conservación y Explotación, dependiente de los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas.

- Jefe de Sección de Tratamiento de Aguas, dependiente de los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas.

1.2.- Aquellos aspirantes que pretendan solicitar más de un puesto de trabajo de los convocados deberán presentar solicitud individualizada por cada uno de ellos, conforme a lo establecido en la base 5 de esta convocatoria.